

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-46230/21			
No. de FOLIO 0502300400120215093002972		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 17 de Noviembre de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV CARRETERA A TECUALTITAN , KM 0.676 SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, PONCITLAN 45977, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 19217230			
R.F.C. ó C.U.R.P. IIN850215MIA		VIGENCIA INICIAL 17 de Noviembre de 2021	VIGENCIA FINAL 17 de Noviembre de 2022
NOMBRE COMERCIAL EMERGE / EXPERT SEED / ADM.00116.E.1.A.		NÚMERO CAS	
ANÁLISIS GARANTIZADO FERTILIZANTE ÓRGANO-MINERAL cuya base de formulación son los extractos de algas marinas Ascophyllum nodosum como fuente de Carbono Orgánico con una composición garantizada: Zinc soluble 78.3g/L Oxido de potasio soluble 11.9g/L Carbono Orgánico Total 124g/L			
CANTIDAD 30		UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN (MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN)		FRACCION ARANCELARIA 31010001	
OBSERVACIONES N/A			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHILE (REPUBLICA DE)	PAÍS DE PROCEDENCIA ARGENTINA (REPUBLICA), BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), CANADA, CHILE (REPUBLICA DE), CHINA (REPUBLICA POPULAR), COLOMBIA (REPUBLICA DE), COSTA RICA (REPUBLICA DE), DOMINICA (COMUNIDAD DE), ECUADOR (REPUBLICA DEL), GUATEMALA (REPUBLICA DE), JAMAICA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), PANAMA (REPUBLICA DE), PERU (REPUBLICA DEL), PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE), EL SALVADOR		ADUANA DE ENTRADA LAZARO CARDENAS, TOLUCA, AEROPUERTO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

OzL0P9plvVdWOMiYHotaFUiw rzXgQl7jGQk48AKVXx5QgjE7UPkStSqAb3hBNwEtIGQct5hY4pWC
OQvbo2hZemlky+XnAxnUfR/oPst6U+dOPaCgbcXI2Q6cwnLjZ2gsWv4yPHe+FPTtVahkg9VRLS/f
+FTrThofE6NegTRAq/ZhvZeFFaJB0e8OTK/592UQFP9NGwkImgBQRWbi2RYv/y0R27ACa0ubsvD/
geTGxeB9szZP+KpwO77tm7W9TnPg/WPUdOSnqflbM83wZGVIVoK0W1ZXGtcQGPU7jB7Hv77iQo58
rV4N+t60v+BEr3KrvnbDbUatM64RyZ2otEEsIQ==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501020214006000021

[0502300400120215093002972][Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.]17/11/2021[09:25:16][IN850215MIA][INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV][MAHJ740123I][JORGE ALONSO][MARBAN][HERNANDEZ][Director de Riesgo y Proyectos][Aceptado]17/11/2021[17/11/2021][17/11/2022][Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas][MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)][CIUDAD DE MEXICO][0402600501020214006000021][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:][EMERGE / EXPERT SEED / ADM.00116.E.1.A.][FERTILIZANTE ÓRGANO-MINERAL cuya base de formulación son los extractos de algas marinas Ascophyllum nodosum como fuente de Carbono Orgánico con una composición garantizada: Zinc soluble 78.3g/L Óxido de potasio soluble 11.9g/L Carbono Orgánico Total 124g/L][30][Litro][31010001][CHILE (REPUBLICA DE)][ARGENTINA (REPUBLICA)][BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)][CANADACHILE (REPUBLICA DE)][CHINA (REPUBLICA POPULAR)][COLOMBIA (REPUBLICA DE)][COSTA RICA (REPUBLICA DE)][DOMINICA (COMUNIDAD DE)][ECUADOR (REPUBLICA DEL)][GUATEMALA (REPUBLICA DE)][JAMAICAMEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)][PANAMA (REPUBLICA DE)][PERU (REPUBLICA DEL)][PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE)][EL SALVADOR (REPUBLICA DE)][ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][LAZARO CARDENAS,TOLUCA, AEROPUERTO,GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO]<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>